



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2018-55235602- -APN-DGDMA#MPYT TABACO CATAMARCA “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-55235602- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Insumos Agropecuarios” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto de que los mismos permitan comprar y distribuir fertilizantes entre los productores tabacaleros de la referida provincia, para aplicar al proceso productivo durante la Campaña 2019-2020.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y

TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido, se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 9 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Insumos Agropecuarios”, por un monto total de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$9.869.244.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a asegurar los fondos que permitan comprar y distribuir fertilizantes entre los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA, para aplicar al proceso productivo durante la Campaña 2019-2020.

ARTÍCULO 3°.- El monto indicado en el Artículo 1° de la presente medida, permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor no remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO: i) Los presupuestos y el cotejo de precios por los insumos a adquirir, los cuales deberán mantener una composición igual o similar a la propuesta en la elevación del presente Subcomponente. Esto último será debidamente verificado por el Área Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS; ii) El listado definitivo de productores beneficiarios en el que se indique hectáreas declaradas a producir durante la Campaña 2019/2020, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Número de Fondo Especial del Tabaco (FET), Localidad, Nombre y Apellido del beneficiario, y la cantidad a recibir de cada fertilizante en kilos y en pesos. Dicho listado deberá remitirse como documento en formato “Microsoft Excel”; iii) La remisión de la documentación referente a la aplicación del proceso de compra por los referidos fertilizantes, acorde a la normativa vigente de la provincia e institución; iv) La rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-97-APN-SECAGYP#MA del 11 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Insumos Agropecuarios”, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$6.184.620.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Gastos de las Actividades”, y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-42469462-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente resolución, el monto de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$9.869.244.-) podrá ser transferido en UNA (1) sola etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°46600568/13 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.155, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46600566/07, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.155, cuya denominación es DCCION. AGRIC. FDO. ESP. TAB. A. DIR., desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho aquellos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del Organismo Responsable o Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.